



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LAUDITH MORÓN JIMENEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00103 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LAUDITH MORÓN JIMENEZ, actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales a debido proceso, acceso y ejercicio de cargos públicos, igualdad y trabajo, se observa que se configuran los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, en consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte accionante a la señora LAUDITH MORÓN JIMENEZ y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representado legalmente por su presidente Dr. JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, y la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR, representada legalmente por su alcalde Dr. JOSÉ AMIRO MORÓN NÚÑEZ, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: VINCULAR al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del concurso abierto de mérito No. 755 del 2018 Convocatoria Territorial Norte, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR y a la RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ para que al día siguiente de la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de demanda de la tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones del concurso abierto de mérito No. 755 del 2018 Convocatoria Territorial Norte.

QUINTO: OFÍCIESE al presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Dr. JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, al ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR Dr. JOSÉ AMIRO MORÓN NÚÑEZ, y a los concursantes y/o participantes del concurso abierto de mérito No. 755 del 2018 Convocatoria Territorial Norte, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEXTO: En lo que respecta a la medida provisional de protección deprecada por la gestora, mediante la cual pide se ordene la suspensión del plazo otorgado a la Comisión del Personal para la conformación de las listas de elegibles del proceso de selección No. 755 del 2018 Convocatoria Territorial Norte, y se ordene a la Alcaldía Municipal de la Jagua del Pilar, suspender cualquier actuación cuyas

funciones corresponda a la Comisión de Personal, el despacho denegará dichas solicitudes, en razón a que el asunto objeto de la presente acción requiere de un estudio minucioso de las pruebas aportadas al expediente, a efectos de determinar si se configura la vulneración de los derechos fundamentales alegados, análisis exhaustivo que no es propio de la etapa de admisión de la demanda de tutela sino del fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO